



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 714-441/18
M.V.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9778

-S-

03 JUL 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Santos Yolanda Diaz, CUIL 27-10882204-5, quien revista en el cargo Categoría 7-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 19-30 horas, situación que resta materializar;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y Formulario de Opción de No Adhesión al beneficio del artículo 19 de la Ley 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Diaz a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Santos Yolanda Diaz, CUIL 27-10882204-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENDO ALA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/E Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9778

/// CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
CSC ROSA VIELLA RUANCA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy